



LEY N° 368

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA BLANCA RODRIGUEZ.

Sanción: 06 de Julio de 1989.

Promulgación: 28/07/89. D.T. N° 3171.

Publicación: B.O.T. 02/08/89.

Artículo 1°.- Otórgase una Pensión graciable por vida a la ciudadana Blanca BLANCO RODRIGUEZ - Clase 1922 con C.I. N° 4.942.721.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente será equivalente al monto total que percibe una Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4°.- La Pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que la destinataria de esta Ley tenga otorgada en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar el otorgado por la presente.

Artículo 7°.- De forma.